ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	ESTUDIOS DE PREINVERSION	
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000)	
C.D.P.	No. 0210-1 de fecha 10/02/2025	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006148	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.01	
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	25 DE MARZO DE 2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	SANDRA RENOGA TELLEZ	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN - CESAR	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIO**	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Municipio de San Martin (Cesar), a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), el artículo 2° numeral 5º de la ley 1150 de 2007 (numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación en material contractual De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna Colombiana. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades	

	administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Que el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los lineamientos constitucionales y legales, en ese sentido, el artículo 311 de la Carta Política define al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien le corresponde (…) "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes de la república". De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." La división político-administrativa en Colombia cataloga a los municipios como la entidad territorial fundamental del estado encargado de priorizar las necesidades básicas a satisfacer en sus comunidades y los garantes de gestionar recursos e invertir los propios en acciones, programas y proyectes que dignifiquen y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. La Secretaría de Infraestructura Municipal, tiene como objetivo la dirección, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento locativo de la infraestructura y equipamiento bienes inmuebles del municipio, así, como el saneamiento básico, vías y entre otros; por lo que le permite adelantar acciones necesarias para la conservación de estos; dado que su propiedad está a cargo Administración Municipal y así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien a la vez debe asegurar la eficiencia en su prestación a todos los habitantes y establece que estos pueden ser prestados directamente por el Estado, las Comunidades Organizadas y/o los Particulares, así mismo el artículo 336 de la carta política, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del estado y el bienestar lleva implícita la salud de las personas, en ello influye necesaria y positivamente los servicios públicos domiciliarios. Los contratos de consultoría se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas, y el objeto de este tipo de contratos no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante (por ejemplo contratos de estudios de suelos para la construcción de la sede de una entidad pública que presta servicios de salud); para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad.

	En el Municipio, se presenta una importante problemática, derivada de la falta de electrificación, principalmente en la zona rural, debido a ser zonas tan alejadas del casco urbano lo cual dificulta y aumenta la inversión en la prestación de este importante servicio que garantiza el bienestar y comodidad de la comunidad. Por las razones expuestas, se hace necesario, la consecución de estudios y diseños, para la construcción de redes de baja y media tensión y puntas y colas de zona rural del municipio de San Martín, que permita la superación de la problemática que actualmente afecta a la población rural perteneciente al Municipio de San Martín, Cesar, expandiendo las redes de baja y media tensión por toda la zona rural, permitiendo aumentar la productividad agrícola y agropecuaria y por ende el aumento en el desarrollo económico y social rural. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos… Por tal motivo es una necesidad latente para la entidad, contratar una persona natural o jurídica, con idoneidad, así como calidades técnicas, que pueda desarrollar una consultoría, para consolidar los estudios y diseños necesarios para la implementación del siguiente proyecto, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, que permita de manera general, mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, como una mejora en la prestación del servicio a cargo de la entidad territorial.

4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO
1	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81101700
2	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas e Instrumentos de Control	81102700
3	Servicios Eléctricos	80101800

4.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista se compromete con EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (Cesar), a desarrollar las actividades teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación pública, el alcance del objeto; así como cumplir con las especificaciones requeridas según lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**I. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.**		
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA (INGENIERO ELECTRICISTA CON POSTGRADO)	UND	1
1.2	RESIDENTE - COORDINADOR	UND	1
1.3	INGENIERO ESPECIALISTA	UND	1
1.4	ESTUDIO DE SUELOS (INFORMES, ENSAYOS Y ANEXOS)	GL	1

1.5	ESTUDIO TOPOGRAFICO (ALTIMETRIA Y PLANIMETRIA, INFORME TOPOGRAFICO, CARTERAS TOPOGRAFICAS, PLANOS PLANTA, PERFIL Y ANEXOS)	GL	1
1.6	DISEÑO ELECTRICO (INFORME DE DISEÑO, MEMORIA DE DISEÑO, PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS)	GL	1
1.7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	GL	1
1.8	PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORIA (MEMORIAS DE CANTIDADES, APU, DESGLOSE DE AIU, F.M., ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ITEM, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, PROGRAMACION DE OBRA Y MGA).	GL	1
1.9	DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE MGA, Y ANALICIS DE RIESGO	GL	1
1.10	TRAMITE DE FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN DEL PROYECTO ANTE EL OPERADOR DE RED DE ENERGÍA (ESSA S.A. E.S.P.).	GL	1
1.11	INFORME DEL ESTUDIOS DE COSTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL TRAMITES DE LEGALIZACIÓN ELÉCTRICA DEL PORYECTO ANTE LA OPERADOR DE RED DE ENERGÍA (ESSA S.A. E.S.P.).	GL	1

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES:** Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. **2)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **3)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **9)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN,	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección del contratista será por mínima cuantía fundamentada en el decreto 1860 de diciembre de 2021“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015” en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., MINIMA CUANTIA artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, y siguientes. Como quiera que el proceso de contratación que se justifica en el presente estudio, tiene un presupuesto asignado, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará por el proceso de MÍNIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública conforme a la le y el reglamento. Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así: *"SUBSECCIÓN 5* *MINIMA CUANTIA* *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:* *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* *Las condiciones técnicas exigidas.* *El valor estimado del contrato y su justificación.* *El plazo de ejecución del contrato.* *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual*

	los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* *PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*
5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	El valor estimado como presupuesto oficial es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000),** incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El proceso se adjudicará al proponente que en su **OFERTA ECONÓMICA** ofrezca el **MENOR VALOR TOTAL**. En ningún caso el **VALOR TOTAL OFERTADO** podrá superar el valor establecido en el presupuesto oficial del proceso de contratación. EL valor total del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), o el valor que se establezca en la oferta económica aceptada por la entidad**.** El objeto a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia, así como también se obliga a dar pleno cumplimiento de cada uno de las exigencias contenidas en el presupuesto oficial del proceso así:

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL DE CONSULTORIA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

PERSONAL PROFESIONAL

ITEM	CARGO / OFICIO	SALARIO	DEDIDICACION	MESES	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA (INGENIERO ELECTRICISTA CON POSTGRADO)	$ 4.500.000	100%	1	$ 4.500.000
2	RESIDENTE - COORDINADOR	$ 3.500.000	100%	1	$ 3.500.000
3	INGENIERO ESPECIALISTA	$ 3.500.000	100%	1	$ 3.500.000
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	**$ 11.500.000**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2,2**
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	**$ 25.300.000,00**

LISTADO DE ENTREGABLES

ITEM	CONCEPTO	UND	COSTO	TIEMPO	VALOR PARCIAL
1,1	ESTUDIO DE SUELOS (INFORMES, ENSAYOS Y ANEXOS)	Und	$ 1.200.000	1	$ 1.200.000
1,2	ESTUDIO TOPOGRAFICO (ALTIMETRIA Y PLANIMETRIA, INFORME TOPOGRAFICO, CARTERAS TOPOGRAFICAS, PLANOS PLANTA, PERFIL Y ANEXOS)	Und	$ 2.000.000	1	$ 2.000.000
1,3	DISEÑO ELECTRICO (INFORME DE DISEÑO, MEMORIA DE DISEÑO, PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS)	Und	$ 2.795.378	1	$ 2.795.378
1,4	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	Und	$ 650.000	1	$ 650.000
1,5	PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORIA (MEMORIAS DE CANTIDADES, APU, DESGLOSE DE AIU, F.M., ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ITEM, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, PROGRAMACION DE OBRA Y MGA).	Und	$ 650.000	1	$ 650.000
1,6	DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE MGA, Y ANALICIS DE RIESGO	Und	$ 350.000	1	$ 350.000
1,7	TRAMITE DE FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN DEL PROYECTO ANTE EL OPERADOR DE RED DE ENERGÍA (ESSA S.A. E.S.P.).	Und	$ 300.000	1	$ 300.000
1,8	INFORME DEL ESTUDIOS DE COSTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL TRAMITES DE LEGALIZACIÓN ELÉCTRICA DEL PORYECTO ANTE LA OPERADOR DE RED DE ENERGÍA (ESSA S.A. E.S.P.).	Und	$ 200.000	1	$ 200.000
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 8.145.378**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 33.445.378**
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 33.445.378**
				IVA	**$ 6.354.622**
				COSTO TOTAL	**$ 39.800.000**

Notas:

1. En el precio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, tales como impuestos nacionales, departamentales y nacionales.
2. La entidad contratante no discriminará entre proponentes de diferentes regímenes tributarios, es decir: común y simplificado, a quienes evaluará por su oferta final.

5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.08.45.01 - 100
CDP N°	0210-1
DESCRIPCION:	Estudios de preinversion - Recursos propios LD.
FECHA:	10/02/2025
VALOR:	$39.800.000
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA.

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO determinó realizar el pago de la ejecución del objeto, así: UN UNICO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato por valor de la oferta resultante, previa presentación de cada uno de los insumos y entregables solicitados en el presupuesto y especificaciones técnicas del contrato, previa aprobación de los mismo por parte del supervisor designado. Para cada uno de los pagos se debe aportar cuenta de cobro, informe de actividades y previa presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación del supervisor del Contrato. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo final. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Notas:** 1. **EL CONTRATISTA** para el pago deberá presentar: **a.** Cuenta de cobro. **b.** Factura cambiaria de compraventa si es del caso. **c.** Acta de supervisión y de pago. **d.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **e.** Informe de actividades.
5.8. IMPUESTOS:	Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al municipio son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el municipio efectuará a las cuentas o facturas de la entidad o persona natural las retenciones que establezca la ley. Es obligación exclusiva del contratista, conocer la tasa contributiva aplicable al contrato en el cual se postula como oferente y posible ejecutor.
5.9 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	Reglas. Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

	"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". Para la contratación se exigirán los siguientes requisitos:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	• Carta de presentación de la propuesta. • Forma Hoja de Vida de la función pública • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado- Tarjeta o libreta militar.

	• Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal. Documento de Constitución del proponente plural, Acta de junta de socios (si aplica). • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación: certificado expedido dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. • Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República: certificado expedido dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional: certificado expedido dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. • Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: certificado expedido dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. • Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) del representante legal expedido dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. • Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. • Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 9 de la ley 828 de 2003. • Certificaciones de experiencia requerida. • Declaración Juramentada de bines y rentas. • Anexar declaración juramentada de no encontrarse en causales de inhabilidades o incompatibilidades. • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1928 de 2018.
6.1.2. CAPACIDAD JURIDICA	En la presente invitación pública podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

	El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquier de sus empleados en caso de que sea necesario.
6.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO - EXPERIENCIA GENERAL.	a. En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general con inscripción de cámara de comercio o en el registro único tributario – RUT, de por lo menos de cuatro (4) años de experiencia general demostrada, y el cumplimiento de los requisitos de Ley, o desde la fecha de certificación del ejercicio de la Ingeniería COPNIA. b. Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y vigente a la fecha, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y/o la fecha expedición tarjeta profesional.
6.2.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	a. El proponente deberá demostrar que ha suscrito con entidades públicas o privadas por lo menos un (1) contrato, acreditando la realización de estudios y diseños de electrificación o construcción de redes enfocada en zona rural. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato o carta de aceptación del contrato o Certificación del mismo suscrita por el contratante o su representante, con acta de recibo a satisfacción. Nota. Con la exigencia de aportar copia del contrato, se entiende que deberá aportar los soportes para verificar terminación adecuada del contrato, esto es acta de terminación o final y a su vez, copia del contrato. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA
6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, y el decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio en la estructuración del Proceso contractual. Condiciones. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

					prestación del servicio							

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.7. GARANTÍAS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir garantía de seriedad de la oferta, y garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

A) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El contratista debe presentar una garantía para garantizar el ofrecimiento contenido en su oferta, a favor del Municipio de San Martin, Cesar, en porcentaje del 10% del

	presupuesto oficial del proceso de selección, con una vigencia o termino de duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Los amparos, corresponderán a los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Características del tomador: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO y RCE:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, a favor del Municipio de San Martin, Cesar, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, el cual será del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato **CALIDAD DEL SERVICIO,** debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y UN (1) año más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por diez (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO- como asegurado y beneficiario deberá figurar el Municipio de San Martin, Cesar.

6.8. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:	**Nombre del funcionario:**	SANDRA RENOGA TELLEZ
	Cargo:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
	Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SERA DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, sin que su ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2025.	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El termino de que disponen las partes para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato será cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin Cesar.	
6.13 CONCLUSIONES	Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal, tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación, relacionada con ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.	
FIRMA:	Original firmado	
NOMBRE:	**SANDRA RENOGA TELLEZ**	
CARGO:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**	

Elaboro y reviso Aspectos Jurídicos:
Abg.CPS Dario Adolfo Villarreal - Asesor Jurídico secretaria Infraestructura